



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 056-2023-MDSJ/A

San José, 26 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

CONSIDERANDO:

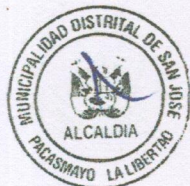
Que, conforme lo establece al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Distritales, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuenta con autonomía, política y administrativa en asuntos de su competencia. A su vez, el artículo 197° de la Carta Magna prescribe que, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

De ahí que, el artículo 9° numeral 19) de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, corresponde al Consejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismo que representarán al ALCALDE a la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Que, las Municipalidades son los entes responsables de administrar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de la población; en todas sus fases de programación, supervisión, evaluación, para lo mismo es necesario contar con los nombramientos de los Agentes Municipales de los barrios.

Que, a la fecha la actual gestión municipal resalta la participación activa y eficaz de la participación ciudadana y siendo política de la actual gestión municipal promover el fortalecimiento y la organización de la comunidad en actividades de mejoramiento del bienestar de las familias, se hace necesario designar a un morador de la zona para que, represente políticamente al Suscrito y mantenga un acercamiento abierto entre el gobierno local y las necesidades de cada sector.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

El artículo 111° de la Ley N° 27972 señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

A razón de ello, los AGENTES MUNICIPALES son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen su agente municipal que son reconocidos mediante resolución de alcaldía para la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Teniéndose en cuenta que, las Municipalidades protegen y apoyan a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; establecen canales de concertación entre los vecinos de su jurisdicción y los programas sociales. A su vez administran, organizan y ejecutan los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; difunden, promueven, protegen y apoyan a la población en riesgo, los derechos del niño, del adolescente, de la mujer, del adulto mayor, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias Municipales.

Que, los Concejales Municipales, en ejercicio de dicha autonomía, aprueban su Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local según así lo

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

prescribe el Artículo 9º numeral 3) de la Ley 27972, la misma que en su mismo Artículo, numeral 19) otorga prerrogativas para la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales, no teniendo estas últimas una forma prevista por la Ley, para efectos de su creación.

La creación de Agencias Municipales o adecuación a la Ley en interpretación extensiva de la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, se dan en aquellos poblados que, por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieran la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, los Agentes Municipales son designados o cesados por el señor Alcalde de la jurisdicción distrital, representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente. De ahí que, corresponde al Suscrito cesar y designar al Agente Municipal de determinado Sector y en consecuencia si cree conveniente en retirar la confianza del Agente Municipal reconocido líneas arriba, debería designar a otra persona con honorabilidad, dedicación y respetuosa de todos los valores y ética en salvaguarda de los intereses generales; caso contrario, ratificar la misma confianza en la misma persona.

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.- SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. CARLOS ENRIQUE ALVAREZ GUERRERO identificado con DNI N° 19243211 como AGENTE MUNICIPAL del Asentamiento Humano ZANJON DE LA CEBRUNA del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento la Libertad, por el periodo de vigencia de un (01) año, pudiéndose prorrogar dicho periodo de crearlo necesario, previa evaluación de la labor realizada por el designado.

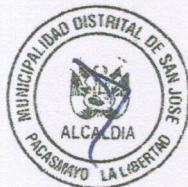
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al AGENTE MUNICIPAL citada líneas arriba las siguientes funciones:

1. Velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de San José.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ



2. Velar por el cuidado y conservación de los bienes e inmuebles; así como, también de los recursos naturales que se encuentran dentro de los límites del Distrito, realizando trabajos de mantenimiento y otros tipos de trabajo en coordinación con la Municipalidad.
3. Coordinar como Autoridad Superior representante de la Municipalidad todas las acciones que vuestra autoridad ordene ante los pobladores de su sector.
4. Identificar e informar las necesidades en los aspectos de: Educación, Salud, Infraestructura vial, Sanitaria, Energía Eléctrica, Agricultura y de apoyo social a la Municipalidad Distrital de San José, previa coordinación con el total de los pobladores de su barrio, dicha acción se realizará a solicitud del Consejo Municipal.
5. Fomentar en los pobladores del barrio las buenas relaciones humanas dentro de los valores morales y la buena conducta a fin de llevar en armonía y paz el desenvolvimiento de la población.
6. Velar por la integridad de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad de la existencia de ellos en su barrio así mismo también de los niños huérfanos y/o desamparados que requieren el apoyo de sus autoridades.
7. Fomentar el respeto de los derechos de las personas tanto de varones, mujeres y niños.
8. Realizar reuniones de información con los pobladores de su barrio a fin de dar a conocer los comunicados, ordenanzas municipales, edictos y otros tipos de acuerdos emitidos por la Municipalidad.
9. Asistir obligatoriamente y sin derecho a delegar a otra persona a las reuniones que la Municipalidad programe y para el efecto se convocará con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO de las funciones descritas líneas arriba al Pleno del Concejo Municipal del Distrito de San José para su RATIFICACIÓN.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

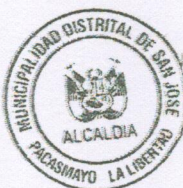
ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, así como a las autoridades políticas conforme corresponda para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente al Agente Municipal designado en el Asentamiento Humano ZANJON DE LA CEBRUNA.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional.

ARTÍCULO SETIMO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Interesado.
Secretaría general.
Archivo

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026